



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 119-2022-AL-MPC

Cañete, 06 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 824-2022-SGRRHH-MPC de fecha 19 de abril de 2022, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Memorandum N° 1642-2022-GPPTI-MPC de fecha 04 de mayo de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 0230-2022-GAJ-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 156-2022-GM-MPC de fecha 24 de mayo de 2022, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, especifica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Siendo atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, según lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ley N° 31365, en su vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final, ha establecido una excepción, entre otros de la prohibición de aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, establecidas en el artículo 6° de dicha Ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 31188 artículo 3.d sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal y al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, mediante Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 suscrito con fecha 10 de diciembre de 2021 señala en uno de los puntos otorgar por única vez el monto de cinco mil soles al servidor público que cumpla 35 años efectivos de servicios, el mismo que será reconocido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022, se resuelve aprobar el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, de fecha 10 de diciembre de 2021, celebrada por la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2021-AL-MPC, de fecha 27 de mayo de 2021;

Que, mediante Expediente N° 001619-2022 de fecha 25 de enero de 2022, el Señor Estanislao Humberto Vidal de la Cruz, solicita el pago por haber cumplido 35 años efectivo de trabajo como servidor público, según Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamo 2021 y Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC, de fecha 13 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 824-2022-SGRRHH-MPC de fecha 19 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicite la disponibilidad presupuestaria con el objeto de dar cumplimiento al Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Que, mediante Memorandum N° 1642-2022-GPPTI-MPC de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal sujeto a disponibilidad financiera por lo que se puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META	: 006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES	
FTE. FTO.	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA	: 2.1.19.3.99 OTRAS OCASIONALES	S/5,000.00

TOTAL:

S/5,000.00

Que, mediante Informe Legal N° 0230-2022-GAJ-MPC de fecha 20 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye: "4.1 Que, deviene procedente otorgar por única vez el importe de Cinco Mil y 00/100 soles (S/5,000.00) al Sr. ESTANISLAO HUMBERTO VIDAL DE LA CRUZ, servidor público que ha cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete; conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022 (...)"

Que, con Informe N° 156-2022-GM-MPC de fecha 24 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal, remite la documentación para el trámite correspondiente y la emisión del acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el visto de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR por única vez el importe de S/5,000.00 soles a favor del Sr. **ESTANISLAO HUMBERTO VIDAL DE LA CRUZ**, servidor público por haber cumplido 35 años efectivos de trabajo en la Municipalidad Provincial de Cañete, conforme a lo acordado en el Acta de Acuerdo Final de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2021 refrendada por la Resolución de Alcaldía N° 03-2022-AL-MPC de fecha 13 de enero de 2022, de acuerdo a los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas y a las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad (www.municipal.cañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL